



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23439

22/09/2020

56454

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

RESPUESTA:

En relación a la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

No nos podemos pronunciar sobre las futuras cifras de paro que pueden llegar a registrarse en España.

La Orden de 11 de marzo de 1985 por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado, establece la definición del paro registrado como las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes, excepto las que se encuentran en determinadas situaciones.

De acuerdo con esto, el Servicio Público de Empleo Estatal elabora sus estadísticas de empleo en las que se incluye la información de paro registrado, desagregada por diferentes variables, pero siempre, con base en esta norma, referidas al último día del mes finalizado, no pudiendo, por tanto, el Ministerio de Trabajo y Economía Social informar sobre cuál será la evolución que tendrán dichos datos en un tiempo futuro. Además, la evolución atípica y excepcional del mercado de trabajo hace aventurada cualquier proyección sobre cifras de desempleo.

Madrid, 28 de octubre de 2020